

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada ZAMIRA REYES MANTILLA y a favor de la parte ejecutante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Instrumentos Públicos ¹	\$ 36.400
Costas recurso apelación 12 de abril de 2019 ²	\$ 828.116
Agencias en derecho ³	\$ 2.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 2.864.516

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

AMM

Firmado Por:

¹ Folio 33 del Cuaderno 03 Ejecutivo por Conciliación.

² Folios 6 y 7 del Cuaderno 04 Medidas.

³ Sentencia del 10 de marzo de 2021.

RAD. 083/2016 EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f329ba4bc05d9e49cb26223969b17f03ac478bc2253f21ff5f6fbc1ebcc2d**
Documento generado en 23/09/2021 08:53:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>